

CONFERENCIA SOBRE LA PROFESIÓN DE INGENIERO DE MONTES. MADRID, 15 Y 16 ENERO 2016

COMUNICACIÓN

Título / El Colegio y su régimen económico y fiscal. Recursos y financiación.

Área Temática / El Marco Regulatorio

Nombre de los autor-es / Luis García Azpeitia

Organización/Empresa / Colegio Oficial de Ingenieros de Montes

Texto /

Desde la presentación en junio del año 2008 del proceso de transposición de la Directiva de Servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda, por el director general de la Dirección General de Política Económica, es un asunto no resuelto, del que se habla poco a pesar de su transcendencia.

Si en primer lugar queda resuelta la necesidad de los colegios profesionales, el punto inmediatamente siguiente, es resolver su sistema económico.

Y la primera condición para establecerlo, es entender adecuadamente su naturaleza jurídica: los colegios no son administraciones públicas, tampoco son sociedades mercantiles, ni asociaciones ni fundaciones. Son, y parece que seguirán siendo, corporaciones de derecho público.

Esta condición, singular, no está bien regulada en cuanto a su régimen económico y fiscal.

Prueba de ello es que no han tenido código en la CNAE hasta hace bien poco, y que se encuentran en condiciones especiales en todas las obligaciones económicas y fiscales: presentación de cuentas, impuesto de sociedades, iva, declaración anual de operaciones, etc.

Antecedentes:

Brevemente podemos indicar que hasta la fecha la financiación estaba resuelta por la obligatoriedad de la cuota y el visado. En principio sin necesidad de otros ingresos.

Solución económica que daba viabilidad a todos los tipos de colegios. Los de licenciados, solo con la cuota, al contar con gran número de colegiados; y los técnicos, de menor número, con el ingreso por los visados.

Y si bien se cumplían funciones públicas delegadas sin financiación pública o ayuda económica regulada del ministerio tutelar, la desgravación fiscal de la cuota suponía esa ayuda indirecta.

En la actualidad:

A la luz de la transposición y del último anteproyecto conocido, el sistema se rompe.

Sin colegiación obligatoria o limitada a actividades muy concretas, los colegios de licenciados tendrán dificultades; y sin visado los colegios técnicos ya las vienen teniendo desde el año 2010.

El asunto se complica si el último borrador del anteproyecto de la ley de servicios y colegios, fija funciones públicas y servicios obligatorios que deberá prestar el colegio, sin colegiación obligatoria general ni visado.

La complicación aumenta si además se topa la cuota mediante un cálculo estadístico que nada tiene que ver con un cálculo de costes; y si el capítulo dedicado al régimen económico, no incluye otros servicios obligatorios que se dispersan por el texto del borrador.

Y de la complicación pasamos directamente a la inviabilidad, si se retoman las dos propuestas del informe Lagares, que suprimen directamente la desgravación fiscal de la cuota, animando a la baja o a la queja por cuantía.

Parece que a los reiterados ataques a los colegios profesionales, se ha descubierto un eficaz sistema para su desaparición: limitar sus recursos hasta su quiebra.

En resumen, nos planteamos:

- ¿Es admisible exigir que funciones públicas se financien con cuotas privadas y voluntarias?
- ¿qué podemos aprender de otras corporaciones de derecho público y su régimen económico?
- ¿Por qué otras corporaciones que también cumplen funciones delegadas, no son “atacadas” por el Gobierno - todos los gobiernos - y Competencia?
- ¿Cuál sería el cálculo de costes correcto?
- Y finalmente: ¿Cuál es la mejor fórmula de viabilidad económica para el Colegio?

Para reflexionar sobre estas cuestiones, facilitamos los argumentos y datos siguientes:

Una larga historia sin cambios en el régimen económico (1850 – 2008)

Si partimos de la necesidad justificada de la existencia de los colegios profesionales, distinguiéndolos del resto de organizaciones asociativas ya citadas, y también de los sindicatos (aunque la Organización Sindical pretendió absorberlos llegando a crear varios Colegios Profesionales Sindicales hasta la primera ley de colegios: Ley 2/1974, 13 de febrero), y de las Cámaras de Comercio, que excluyen expresamente a las profesiones colegiadas; han sido numerosos los intentos políticos de modificar o suprimir los colegios, pero sin atacar sin solución su régimen económico.

Desde intentos reglamentarios de desarrollo de la ley, a los distintos informes del Tribunal de la Competencia.

Pero en ninguno se alteraba su régimen económico de cuotas, visados y otros ingresos. Y en ningún caso, el Consejo de Estado en sus informes preceptivos hacía referencia al régimen económico.

En tan largo periodo institucional, un cambio importante en su régimen fiscal lo produjo la entrada en vigor de la Ley del IVA en 1986. Y un tímido impacto en su economía, lo produjo el Real-Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales, después Ley 7/1997, de 14 de abril, que reduciéndolo al ámbito económico que nos ocupa, establecía la colegiación única válida en todo el territorio nacional; suprimía las tarifas mínimas por baremos orientativos; y la gestión de cobro de honorarios obligatoria.

El régimen fiscal afectó negativamente en 1986, lo corregimos en 1987 con el IVA del Visado, y lo tendremos que reconsiderar en el futuro, porque no tendrá sentido en el modelo de colegios que proponen. La Ley de 1996 afectó solo a una parte del cobro de cuotas en colegios territoriales y a los colegios que gestionaban un gran volumen económico con el cobro de honorarios. Pero sin gran impacto negativo en los recursos propios. Y en nuestro caso, no afectó en ningún sentido.

En resumen:

Desde el origen de los colegios, con su primera ley de 1974, su inclusión en la Constitución de 1978, el impacto de la reforma fiscal de 1986, la reforma “liberalizadora” de 1997 y la abundantísima jurisprudencia: en ningún caso se producía afección significativa a su régimen económico.

El Título II de nuestros Estatutos, permanecía inalterable en el tiempo, y por tanto:

Con Ingresos asegurados: Presupuesto con resultado cero

Algunos datos económicos de nuestro Colegio:

(1974: fecha de la 1ª ley de colegios – 2016: pendientes de la última ley)

Fondo Social:

Pasar en más de cuarenta años de un fondo social de 20.310,94 € en 1974 a 380.613,59 en 2015 no parece un recorrido ambicioso, injustificable, abusivo o excesivo. Al menos, no es el de una empresa que maximiza el beneficio. Y tampoco el de una administración pública con recursos permanentes y capacidad de endeudamiento. Más bien parece el recorrido de una entidad sin ánimo de lucro que cumple con austeridad y prudencia económica su función.

Presupuestos:

La media de los Presupuestos de los años 2008 a 2015 es de: 807.237 €.

Incluyendo el año 2009, el único de la historia en que se presupuestó una cifra superior al millón de euros (1.016.000 €).

La Media de los Presupuestos de los últimos cinco años: 2011-2015 es de: 731.061 €

Y para el año 2016, el Presupuesto aprobado este mismo mes, es de: 758.665 €

No parece que haya grandes desviaciones presupuestarias –pese a la crisis y al RD de Visados- cuyo análisis de gestión correspondería a otra comunicación; pero lo cierto es que será difícil de mantener si culmina la reforma como está planteada.

Pérdidas:

A pesar de la pretendida estabilidad, hemos tenido ejercicios en pérdidas: 8 ejercicios en el periodo citado de cuarenta años y corregidas en los ejercicios siguientes. Y en toda su historia solo una vez, en 1989, se emitió una cuota complementaria tras años de congelación de su importe.

Beneficios:

El beneficio ha podido reinvertirse en la congelación de la cuota, más actividad y mejor servicio al colegiado. Si los ingresos iban a ser constantes, no había necesidad de crear patrimonio ni reservas.

En resumen:

Sin duda son cifras modestas. Las menores con diferencia, de todos los colegios de la ingeniería superior. Pero permitían un Presupuesto cero, congelar la cuota durante años y no endeudarse. Manteniéndonos a la altura de prestaciones y servicios con los demás.

Austeridad, control del gasto y transparencia de cuentas (19 años de auditoría externa), eran el complemento para acompañar con seguridad el deseado crecimiento de Escuelas, Colegiados y actividad.

Fin de la época de seguridad económica

La seguridad en los ingresos que daban una estabilidad económica, no ha sido el mejor aprendizaje para afrontar una reforma y una crisis no anunciada. Aunque aquí hay que distinguir distintos tipos de colegios, en cuanto a su fortaleza económica y necesidad de cambios estructurales.

En cuanto a la crisis, sin duda quien creció en estructura e inversiones, ha tenido que reestructurarse y liquidar patrimonio. No ha sido nuestro caso. Pero no es el tema la crisis, ciclo de más o menos larga duración, pero recuperable. Y a la que ya hemos dado, con gran esfuerzo de todos, solución de viabilidad.

Es la reforma iniciada con la transposición de la DS, agudizada hasta el extremo por las autoridades de competencia y aprovechada por la DGPE para fijar, más por la vía de los recursos económicos que por la de los fines y funciones, el modelo de colegios que quieren. Y solo a él nos referiremos a partir de ahora.

La primera noticia de que un nuevo cambio para los colegios impulsado por la CNC y la DGPE, vendría acompañado esta vez de su previsible inviabilidad económica (no es por casualidad que ya prevea la fusión, absorción, segregación y cambio de denominación), la recibimos en junio del año 2008, se materializó en octubre de 2010 con el Real Decreto 1000/2010 de visado obligatorio, y está pendiente de culminarse el próximo año 2016 con lo que sabemos del último Borrador del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales de fecha 11 de noviembre de 2014 y su Memoria de Impacto Normativo.

Solución de viabilidad:

El primer test de viabilidad, fue dividir el presupuesto medio por el número de colegiados. Directamente. Sin contar con ningún ingreso más de ningún tipo, ni el visado.

Si el resultado era razonable la viabilidad estaba garantizada, siempre que los colegiados quisieran el colegio. Tan solo sería cuestión de gestión de supervivencia – como todos – durante la crisis, y de un plan estratégico de futuro ante las reformas.

El precio de la independencia: además, referenciar los recursos económicos del colegio solo a la cuota, supone no depender de nada ni de nadie: Presupuesto total medio / nº de colegiados = cuota anual

Así lo hicimos en el año 2009 con los datos siguientes:

$750.000 / 3.787 = 198 \text{ € cuota anual}$

Y lo actualizamos para el 2016:

$731.000 / 3.400 = 215 \text{ € / cuota anual}$

Si podemos decir que la continuidad del Colegio como le conocemos, no depende de nada ni de nadie, nos posicionará mejor para escoger el futuro.

Pero dependerá de todos, porque si el número de colegiados disminuye, la cuota aumenta.

Propuesta de Conclusiones /

1ª Conclusión: Los colegios profesionales son instituciones de larguísima trayectoria, que se han mantenido pacíficamente durante lustros con sus recursos propios, aprobados e intervenidos por sus colegiados en sus asambleas generales.

2ª Conclusión: Los datos históricos económicos y patrimoniales del COIM, dan fe de su actividad, ajustada a sus estatutos, fines y funciones.

3ª Conclusión: El hecho de que a excepción de los padres de la Constitución Española, ningún gobierno haya apoyado expresamente a los colegios profesionales, ya justifica la necesidad de su existencia.

4ª Conclusión: Si los colegiados quieren, habrá colegio. Porque el importe de cuota como única vía de ingreso para un mantenimiento digno de la actividad superaría cualquier test de proporcionalidad.